CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 10 de abril de 2024 la cesión del crédito allegada por la pare ejecutante y solicitud de terminación elevada por apoderado judicial con facultad para recibir.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2019-00846-00

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por el BANCO POPULAR S.A. en favor de la empresa APEX ASSET MANAGEMENT S.A.S., de acuerdo con lo solicitado quien, en adelante, se tendrá como ejecutante.

Así mismo y, como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se levantará la cautela decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el BANCO POPULAR S.A. y la empresa APEX ASSET MANAGEMENT S.A.S.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, a la empresa APEX ASSET MANAGEMENT S.A.S., como cesionaria de los derechos que le corresponden al BANCO POPULAR S.A.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado pare representar a la cesionaria empresa APEX ASSET MANAGEMENT S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por su representante legal

CUARTO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO promovido por APEX ASSET MANAGEMENT S.A.S., como cesionaria, en contra de MARIA YAZMINE GÓMEZ BERMÚDEZ, conforme con lo considerado.

QUINTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada MARIA YAZMINE GÓMEZ BERMÚDEZ, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Armenia, Quindío: BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCOMPARTIR, COLTEFINANCIERA SA, y BANCAMIA.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, informando que el oficio 00147 del 14 de febrero de 2020, quedó sin efectos.

SEXTO: Cumplido lo anterior, se dispone el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 060 DEL 11 DE ABRIL DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA SECRETARIA Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c916b8d510ac46d6963a5743e9b8f60eda4470601bd6a8ec4e15985e7b4f4ce**Documento generado en 08/04/2024 06:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica